

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

90 758
C 101

NOTARIO
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

ESCRITURA No: 0612 2004

**ELEVACION DEL VALOR NOMINAL DE LAS
PARTICIPACIONES, AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL,
ADMISION DE NUEVOS SOCIOS y REFORMA DE
ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA**

OTORGA: JARASERVICES COMPAÑIA LIMITADA

CUANTIA: US\$800,00

En la ciudad de Riobamba, Capital de la Provincia de Chimborazo,
República del Ecuador, el día de hoy sábado, mayo veintinueve
del año dos mil cuatro, ante mí Doctor Jacinto Mera Vela,
Notario Público Sexto de este cantón, comparece la señora
Jenny Jaramillo Díaz, en calidad de Gerente de la Compañía

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

NOTARÍA SEXTA
CANTÓN RIOBAMBA

Jaraservices Compañía Limitada conforme justifica con la copia del nombramiento que se adjunta en calidad de habilitante.- La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, portadora de su respectiva cédula de ciudadanía y certificado de votación, con conocimiento del objeto y naturaleza del acto, en forma libre y voluntaria, por los derechos que representa, hábil para contratar y contraer obligaciones, a quien de conocerle doy fe; y, dice: Que se eleve a Escritura Pública, la minuta que me presentan, cuyo tenor literal y que transcribo dice; "Señor Notario: En el Registro de Escrituras Públicas que tiene a su cargo, dignese incorporar una de elevación del valor nominal de las participaciones, aumento de capital social, admisión de nuevos socios y reforma de Estatutos de la Compañía de Responsabilidad Limitada "Jaraservices Compañía Limitada" conforme a las siguientes cláusulas: **Primera: Comparecientes:** A la celebración de la presente escritura comparece la señora Jenny Jaramillo Díaz, en calidad de Gerente de la Compañía Jaraservices Compañía Limitada conforme justifica con la copia del nombramiento que acompaña, quien se encuentra debidamente autorizada para el otorgamiento de esta escritura por la Junta General Universal de Socios de la compañía celebrada el veintiocho de diciembre del año dos mil tres, según consta de la copia certificada del acta que se adjunta.- La compareciente declara su voluntad de otorgar la escritura de elevación del valor nominal de las participaciones, el aumento de capital, reforma de Estatutos de la Compañía y admisión de nuevos socios, de acuerdo a la resolución de la Junta General de Socios y del presente instrumento.- **Segunda: Antecedentes:** a) La Compañía

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

02

NOTARIA SEXTA
CANTÓN RIOBAMBA

"JaraServices Compañía Limitada", se constituyó con domicilio en la ciudad de Riobamba y con un capital de dos millones de sucres, mediante escritura pública celebrada el veinte y cinco de junio de mil novecientos noventa y nueve, ante la Notaría Tercera del cantón Riobamba, aprobada por Resolución número noventa y nueve punto cinco punto uno punto uno punto ciento treinta y uno de fecha trece de septiembre de mil novecientos noventa y nueve dictada por el Doctor César Ayala Russo, Intendente de Compañías de Ambato, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Riobamba, el cuatro de octubre de mil novecientos noventa y nueve.- b) La Junta General Extraordinaria de Socios, en sesión con carácter de universal del veintiocho de diciembre del año dos mil tres, resolvió: 1.- Elevar el valor nominal de las participaciones; 2.- Aumentar el capital social de la compañía; 3.- Introducir las reformas correspondientes al Estatuto y 4.- Admitir nuevos socios, conforme consta del acta que se agrega.- Tercera: Elevación del valor nominal de las participaciones y aumento de capital: La señora Jenny Jaramillo Díaz, en calidad de Gerente de la Compañía "JaraServices Compañía Limitada", y en cumplimiento de lo resuelto por la Junta General de Socios referida en antecedentes, Declara: Uno: elevado el valor nominal de las participaciones, que actualmente tienen el valor de un mil sucres o su equivalente a cuatro centavos de dólar cada participación, al valor de un dólar de los Estados Unidos de Norteamérica por cada participación.- Dos.- aumentado el capital de la compañía en la cifra de seiscientos veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, aumento con el que el capital social de la compañía alcanza la suma de ochocientos dólares de los Estados Unidos de

Notaría Sexta, Cantón Riobamba

Dr. Jacinto Mera Vela

NOTARÍA SEXTA
CANTÓN RIOBAMBA
PROVINCIA DE EL ZARZANO

Norteamérica.- Para este aumento de capital se emiten setecientas veinte participaciones de un dólar cada una y se admiten como nuevos socios a los señores 1.- Fausto Hernán Jara Martínez, de estado civil casado, 2.- Fabián Marcelo Jara Martínez, de estado civil casado, 3.- Mónica Patricia Jara Mancheno, de estado civil soltera, 4.- María Dolores Jara Zambrano, de estado civil soltera, 5.- Fausto Hernán Jara Zambrano, de estado civil soltero, 6.- Ana María Jara Jaramillo, de estado civil casada, 7.- Carlos Alejandro Jara Jaramillo, de estado civil soltero, conforme consta del acta de la Junta General de Socios y del cuadro de integración de capital que se agregan.- Este aumento de capital de setecientos veinte dólares, ha sido íntegramente suscrito y pagado totalmente mediante aporte en especie consistente en una computadora que los socios entregan a la Compañía en la parte proporcional correspondiente a las participaciones que cada socio aporta a la compañía, según el cuadro de integración de capital que se agrega a esta escritura.-

Cuarta: Integración de capital: La compareciente bajo juramento acredita la real y correcta integración del aumento de capital social, conforme al cuadro de integración que se agrega a este instrumento.-

Quinta: Reforma de Estatutos: Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo cuatro del Estatuto de la Compañía, el que dirá: "Artículo cuatro.- El capital social de la Compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (US\$800,00) dividido en ochocientas participaciones de un dólar cada una".- "Artículo Cinco.- Suscripción y pago del capital social.- El capital social de la Compañía determinado en el Artículo anterior se encuentra

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

5

03

integramente suscrito y ha sido pagado por los socios en especie de acuerdo al cuadro de integración de capital que ha sido aprobado".-

NOMBRE DEL SOCIO	XXXXXXXXXX EN ESPECIE XXXXXXXXXX	CAPITAL SUSCRITO	NUMERO DE PARTICIPACIONES
AURELIO JARA JARA	100x	160	160
PABLO JARA MARTINEZ	100x	160	160
JENNY JARAMILLO DIAZ	48x	48	48
ANA JARA MARTINEZ	40x	40	40
FABIAN JARA MARTINEZ	160x	160	160
FAUSTO JARA MARTINEZ	96x	96	96
MONICA JARAMANCHENO	40x	40	40
DOLORES JARA ZAMBRANO	32x	32	32
FAUSTO JARAZAMBRANO	32x	32	32
ANA JARA JARAMILLO	16x	16	16
CARLOS JARA JARAMILLO	16x	16	16
TOTAL	800x	800	800

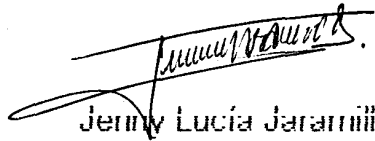
Sexta: Documentos habilitantes.- Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo y los documentos habilitantes referidos en esta minuta y los que fueren necesarios para la plena validez de esta escritura.- (f) Abogado Jorge Mancero Gómez, matrícula cuarenta y siete del Colegio de Abogados de Chimborazo.- /cuatrocientos/ Hasta Aquí la Minuta", la misma que queda elevada a Escritura Pública con todo su valor legal y que los comparecientes la aceptan en su totalidad.- Para la celebración de la presente escritura se han observado todos los preceptos legales del caso.- Leída que les fue a los contratantes, integramente por mí, El Notario, en alta y clara voz, capaces de que escucharon y entendieron e inteligenciados de los efectos de la suscripción y aceptación de esta clase de documentos

Pichincha 22-39 y 10 de Agosto. Segundo Piso. Tel: 2969982

Notaría Sexta, Cantón Riobamba
Dr. Jacinto Mera Vela

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

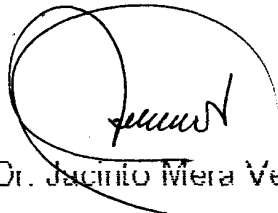
contraciuales, expresan que se afirman y ratifican en la aceptación del mismo y en señal de ello firman en unidad de acto juntamente conmigo, El Notario, de todo lo que doy fe.- **LO TESTADO NO CORRE.**
Lo entrelineado Cuatrocientos.- vale.-



Jenny Lucía Jaramillo Díaz

C. C. No. 060153960-4

Votación. 67-0372



NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTÓN RIOBAMBA

Dr. Jacinto Mera Vela

NOTARIO SEXTO DEL CANTON

CLAVE: ELEVACIÓN Y AUMENTO DE CAPITAL-JARASERVICES JOP



Acta de la Junta General Universal de Socios de la "COMPAÑIA JARASERVICES
COMPAÑIA LIMITADA" Corresponsiente al 28 de diciembre del año 2003

En la ciudad de Riobamba, el 28 de diciembre del año 2003, a las 18h00, en las oficinas de la compañía ubicada en las calles Ahuagro 2352 y Veloz de esta ciudad de Riobamba, se reunieron los siguientes socios de la "COMPAÑIA JARASERVICES COMPAÑIA LIMITADA", bajo la presidencia de la señora Ana Patricia Jara Martínez, los socios señores Jenny Jaramillo Díaz, Aurelio Jara Jara y Pablo Jara Martínez.- Actúa como secretario el Gerente señor Pablo Jara Martínez.- Estando presente la totalidad del capital social y pagado, los socios, facultados por el Art. 238 inciso primero, así como por el Art. 119 de la Ley de Compañías por unanimidad acuerdan celebrar la sesión de Junta General de socios con el carácter de universal para tratar los siguientes asuntos:

- 1.- Elevación del valor nominal de las participaciones
- 2.- Admisión de nuevos socios
- 3.- Aumento del capital social y la consecuente Reforma de Estatutos.

El orden del día propuesto es aprobado por unanimidad.

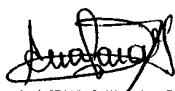
Preside la Junta la señora Ana Patricia Jara Martínez en su calidad de Presidenta de la compañía, y funge como secretario de la Junta el Gerente señor Pablo Jara Martínez.

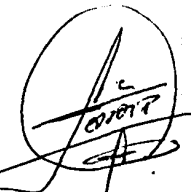
La señora Presidenta, declara instalada la sesión y dispone se de curso al orden del día, pone a consideración el **primer punto** "elevación del valor nominal de las participaciones", se hace conocer que actualmente las participaciones deberán tener el valor de un dólar o múltiplos de dólar; luego de la discusión de este asunto, por unanimidad del capital social y pagado presente, la Junta General de Socios resuelve: Elevar el valor nominal de las participaciones que actualmente tienen el valor de un mil sucres o su equivalente de cuatro centavos de dólar cada participación, al valor de un dólar de los Estados Unidos de América por cada participación.

Seguidamente se considera el **segundo punto** "admisión de nuevos socios"; la señora Presidente de la compañía mociona que de conformidad con lo previsto en el Art. 118 literal f, de la Ley de Compañías el que señala que es atribución de la Junta General de Socios "Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios", se propone que ingresen los señores: 1. Fausto Jara Martínez, 2. Fabián Jara Martínez, 3. Mónica Jara Mancheno, 4. Fausto Jara Zambrano, 5. María Dolores Jara Zambrano 6. Ana María Jara Jaramillo y 7. Carlos Jara Jaramillo, todos de nacionalidad ecuatoriana; y, luego de la debida deliberación del asunto, por unanimidad del capital social presente, la Junta General de Socios resuelve: se admitan como nuevos socios los señores 1. Fausto Jara Martínez, 2. Fabián Jara Martínez, 3. Mónica Jara Mancheno, 4. Fausto Jara Zambrano, 5. María Dolores Jara Zambrano 6. Ana María Jara Jaramillo y 7. Carlos Jara Jaramillo,

Seguidamente se delibera sobre el **tercer punto** "Aumento del capital social y la consecuente reforma de Estatutos"; se mociona que este aumento se lo hace como lo estipula el Art.140 numeral 2 de la Ley de Compañías es decir en especie; el bien a aportar es una computadora compuesta de un CPU marca ACER, serie No.M3TP64216230-101, modelo 7134T color blanco; un monitor marca ACER serie M3TP64216230-101 modelo 7134T, color blanco; un mouse serie ESUGMZE3, marca Genius, color blanco; un teclado modelo MCK600W, serie 00311644, color blanco; una impresora modelo Z25, serie 5251368395, marca Lexmarc Z25, color blanco, la misma que es de propiedad de los actuales socios de la compañía así como de los nuevos socios

admitidos a la compañía. Este bien aportado ha sido avaluado por todos los socios de la compañía en un valor de SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El aumento de capital es de de 720,00 dólares de los Estados Unidos de América, para lo cual se emitirán setecientas veinte participaciones de un dólar cada una; el presente aumento de capital se hará de acuerdo a las condiciones expresadas en el cuadro de aumento de capital que también deberá ser aprobado por la Junta General Universal de Socios. Los socios declaran que la computadora antes descrita es de su propiedad, que sobre ella no existe gravamen alguno; y, que transfieren el dominio de la misma a favor de la compañía. También se mociona que se reformen los artículos cuatro y cinco del estatuto social. La Junta acepta esta propuesta y se resuelve por unanimidad: aumentar el capital social de la compañía en la suma de SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, para lo cual se emitirán nuevas setecientas veinte participaciones de valor nominal de un dólar cada una; el aumento se lo realizará en especie mediante el aporte de una computadora compuesta de: un CPU marca ACER, serie No.M3TP64216230-101, modelo 7134T color blanco; un monitor marca ACER serie M3TP64216230-101 modelo 7134T, color blanco; un mouse serie F3UGMZB3, marca Genius, color blanco; un teclado modelo MCK600W, serie 00311644, color blanco; una impresora modelo Z25, serie 5251368395, marca Lexmark Z25, color blanco, la misma que es de propiedad de los actuales socios de la compañía así como de los nuevos socios admitidos a la compañía. Este bien aportado ha sido avaluado por todos los socios de la compañía en un valor de SETECIENTOS VEINTE DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. El aumento de capital se hará de acuerdo a las condiciones expresadas en el cuadro de aumento de capital que es aprobado por unanimidad por la Junta General Universal de Socios. Los socios declaran que la computadora antes descrita es de su propiedad, que sobre ella no existe gravamen alguno; y, que transfieren el dominio de la misma a favor de la compañía. Como consecuencia del aumento de capital, se reforman los artículos cuatro y cinco del estatuto de la Compañía los mismos que dirán: "ARTICULO CUATRO.- El capital social de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América divididos en ochocientas participaciones de un dólar cada una."; y "ARTICULO CINCO.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía determinado en el artículo anterior, se encuentra íntegramente suscrito y ha sido pagado por los socios en especie. De acuerdo al cuadro de integración de capital que ha sido aprobado." La Junta General de socios autoriza a la Gerente de la Compañía para que celebre las participaciones públicas de elevación del valor nominal de las participaciones, el aumento de capital, reforma de estatutos de la compañía y admisión de nuevos socios; y tramite su aprobación.- Luego, por haberse resuelto todos los puntos acordados, la señora presidenta declara un receso para redactar el acta.- Siendo las 19h00 se reinstala la sesión, se da lectura al acta, la que es aprobada por unanimidad del capital social presente. Para constancia suscriben el acta todos los socios presentes.


ANA PATRICIA JARA
SOCIA PRESIDENTA


PABLO JARA MARTINEZ
GERENTE, SOCIO SECRETARIO

Aurelio Jara
AURELIO JARA
SOCIO

Jenny Jaramillo
JENNY JARAMILLO
SOCIA

07

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mora Vela
CANTON RIOBAMBA

NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mora Vela
CANTON RIOBAMBA

NOMBRAMIENTO

Riobamba 02 de enero del 2004,

Licenciada
JENNY LUCIA JARAMILLO DIAZ
Ciudad.

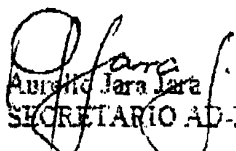
De mi consideración:

Por medio del presente cumplimiento comunico a usted que la Junta General Universal y Extraordinaria de Socios de la Compañía **JARASERVICIOS CIA LTDA**, sesión llevada a cabo el día de hoy, resolvió designar a usted **GERENTE** de la Empresa por el periodo estatutario de **DOS (2) AÑOS**, cargo para el cual usted es elegido por primera vez

EL GERENTE, ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, en caso de ausencia temporal o definitiva será reemplazado por el Presidente.

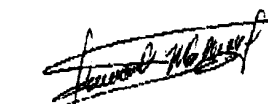
Sus funciones constan descritas en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía, otorgada ante el Notario Tercero del Cantón Riobamba, doctora Elba Fernández Cando, el 25 de junio de 1999 e inscrita en el Registro Mercantil No. 205 según Resolución 995.1.131 del Cantón Riobamba, el 4 de octubre de 1999.

Atentamente,


Alberto Jara Jara
SECRETARIO AD-HOC

Yo, **JENNY LUCIA JARAMILLO DIAZ**, dejo expresa constancia de que acepto el nombramiento que antecede.

Riobamba 02 de enero del 2004.


Jenny Lucia Jaramillo Diaz
C.I. 06013960-4

REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) ACTO QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE SECRETARÍA Nº 358
ANOTADO BAJO EL NÚMERO 1941 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, A 03 de ENERO del 2004



EL REGISTRADOR

1162

**CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL DE LA COMPAÑÍA
JARASERVICES COMPAÑÍA LIMITADA**

	Nombre del Socio	Capital Actual	Capital Suscrito en el Aumento	Capital Pagado en Especie	Capital Total	Número de Participaciones
	Aurelio Jara Jara	20	140	140	160	160
	Pablo Jara Martínez	24	136	136	160	160
	Jenny Jaramillo Díaz	20	28	28	48	48
	Ana Jara Martínez	16	24	24	40	40
0601611759	Fabián Jara Martínez	-	160	160	160	160
0601290745	Fausto Jara Martínez	-	96	96	96	96
0601974975	Mónica Jara Mancheno	-	40	40	40	40
1716791809	Dolores Jara Zambrano	-	32	32	32	32
1714002001	Fausto Jara Zambrano	-	32	32	32	32
1716639651	Ana María Jara Jaramillo	-	16	16	16	16
1715954143	Carlos Jara Jaramillo	-	16	16	16	16
	TOTAL	80	720	720	800	800

NOTARIA
C 08

ECUATORIANA
CARRERA
EDGAR AURELIO JARA MARTINEZ
EMPLEADO PRIVADO
CARLOS JARAMILLO
ELVIA DIAZ
QUITO
28708/2819
26/03/2001



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE INTERIO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION
CIUDADANIA No. 060153960-4
JARAMILLO DIAZ JENNY LUCIA
20 SEPTIEMBRE 1960
PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
DOB- 0037 02646
PICHINCHA/QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1960




REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 24 DE NOVIEMBRE DEL 2002
CERTIFICADO DE VOTACION

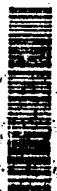
87-0372
NUMERO
JARAMILLO DIAZ JENNY LUCIA
APELLIDOS Y NOMBRES

0601539604
CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
COTACALLAO
PARROQUIA

QUITO
CANTON

7. PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA SEXTA
DE JAGUAY
CANTON AGUAY

RIA SEXTA DEL CANTON RIOBAMBA.- RAZON DE CERTIFICACION
Y NUMERO DE COPIAS CONCEDIDAS.- Las copias que anteceden
son iguales a los documentos que reposan en el archivo de la notaría a
mi cargo, en fe de ello confiero esta 3^a COPIA, debidamente signada,
sellada, certificada y firmada por mí en Riobamba, noviembre diecinueve
del dos mil cuatro.-



Dr. Jacinto Mera Vela

NOTARIO SEXTO DEL CANTON

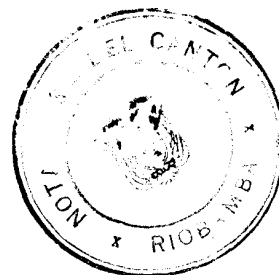
NOTARIA SEXTA
Dr. Jacinto Mera Vela
CANTON RIOBAMBA

JM

REGISTRO MERCANTIL DE RIOBAMBA
QUEDA INSCRITA LA (EL) documento QUE ANTECEDE EN
EL (LOS) REGISTRO(S) DE Mercantil con el # 53
junto con la resolución # 04-A-DIC-303
ANOTADO BAJO EL NUMERO 214 DEL REPERTORIO.
RIOBAMBA, A 12 de enero del 2005

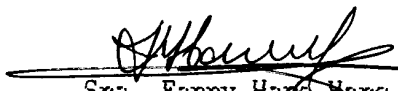


1118
par
EL REGISTRADOR



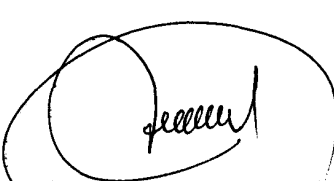
R A

.../...
ZON: Riobamba, CATORCE de FEBRERO del año DOS MIL CINCO.- Mediante Resolución número 04.A.DIC.303 del veinte y nueve de Diciembre del dos mil cuatro: el Doctor PAUL OCAÑA SORIA, INTENDENTE DE COMPANIAS SEDE EN AMBATO, **RESUELVE:** APROBAR el aumento de capital y la reforma del estatuto de la **COMPANIA JARASERVICES CIA. LTDA.** Resolución que se halla sentada al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "**JARASERVICES COMPANIA LIMITADA**", celebrada el veinte y cinco de Junio de mil novecientos noventa y nueve, ante la Doctora Elba Fernández Cando, Notaria Tercera Titular del cantón Riobamba.- De todo lo que doy fe.-


 Sra. Fanny Haro Haro
 NOTARIA TERCERA DEL CANTON RIOBAMBA (E)



RAZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución número, 04-A.DIC.303, del veinte y nueve de diciembre del año dos mil cuatro, dictada por el señor Intendente de Compañías sede en Ambato, Doctor PAUL OCAÑA SORIA, se ha tomado nota al margen de la escritura matriz celebrada en fecha veinte y nueve de mayo del año dos mil cuatro, ante el Notario Público del Cantón Riobamba, Doctor Jacinto Mera Vela. Riobamba, veinte y ocho de febrero del año dos mil cinco.


 Dr. Jacinto Mera Vela.
 Notario Sexto del Cantón Riobamba.